



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GRUPO EMPRESARIAL LOVIE ZOMAC S.A.S.
CONTRA:	NANCY GUEVARA TOLEDO Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00341-00</u>
ASUNTO:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Neiva, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 05 de septiembre de 2023, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRAR debidamente el litisconsorcio necesario, de conformidad al artículo 61 del C.G.P., vinculando al proceso a INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS S.A.S. en calidad de demandado.

SEGUNDO: TENER como notificado por Conducta Concluyente del auto Mandamiento de Pago dictado en éste asunto, a Industria Comercio y Servicios Integrales ICS S.A.S, notificación que se entiende surtida a partir de la notificación de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del art. 301 del Código General del Proceso

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CRISTIAN ANDRES BARRERA PORTELA, portador de la Tarjeta Profesional No. 292.257 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT.900.583.954-7, en los términos y fines señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

